



RESOLUCIÓN No. 194
(Octubre 07 de 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO EN EL
INDERSANTANDER"**

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes-INDERSANTANDER en uso de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas por el Decreto No. 054 de febrero 18 de 1997, el Acuerdo No.001 de 2006 y la Resolución No.302 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33 dispone que la jornada de trabajo para los empleados al servicio del estado Colombiano es de 44 horas semanales, el cual faculta a los jefes de los respectivos organismos del sector público para establecer los horarios de trabajo compensatorio, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expreso: "(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas, conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)".

Que la Ley 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental de salud, por lo cual corresponde al estado respetar, proteger y garantizar el goce de este derecho fundamental. Es deber de las personas en relación con éste derecho procurar el autocuidado, el de su familia y comunidad, cumplir las normas del sistema de salud y actuar solidariamente en situaciones que pongan en peligro la salud o la vida de las personas.

Que el Gobierno nacional, departamental, municipal y demás autoridades territoriales, ante la pandemia del virus COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio, por lo cual es deber de la Dirección continuar con la adopción de las medidas transitorias para garantizar la seguridad de la salud de los servidores públicos, la protección de los ciudadanos con los protocolos de bioseguridad.

Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-INDERSANTANDER, según Acuerdo de Junta Directiva No.003 de abril 29 de 2021, implementó la Actualización del Reglamento Interno de Trabajo en el INDERSANTANDER y se dictan otras Disposiciones Generales.

Que mediante Resolución No.089 del 3 de mayo de 2021 se adopta el Reglamento Interno de Trabajo en el INDERSANTANDER, el cual señala el cumplimiento del horario de trabajo y atención al público de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 (jornada de la mañana) y de 1:30 p.m. a 5:00 pm (jornada de la tarde).

Que mediante Resolución No.068 del 7 de abril de 2022 se adoptan los planes de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos para los funcionarios del Indersantander y en virtud del resultado de las encuestas practicadas al personal de planta durante el primer semestre de la presente vigencia, arrojo como principal actividad de bienestar la realización del Plan Vacacional.

Que en reunión con el personal de planta en el mes de julio, por mayoría los funcionarios determinan como sitio de destino la isla de Barú en Cartagena, y se determinó por unanimidad la realización de la actividad de recreación y bienestar por el término de cuatro (4) días y tres (3) noches, comprendidos del 27 al 30 de octubre del presente año.

Que a efectos de lograr la compensación de las dieciséis (16) horas equivalente a dos (2) días hábiles de trabajo correspondiente al día jueves 27 y viernes 28 de octubre de 2022, y según lo antes anotado, se hace necesario modificar el horario de trabajo para los funcionarios del INDERSANTANDER, el cual quedará temporalmente así:

"Laborar la semana del 10 al 14 y la semana del 18 al 21 del mes de octubre en el horario de 7:00 a.m a 12 m (jornada de la mañana) y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.(jornada de la tarde)".

"Laborar el día 24 de octubre (lunes) en el horario de 7:00 a.m a 12 m (jornada de la mañana) y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.(jornada de la tarde)".

"Laborar el día 25 de octubre (lunes) en el horario de 7:00 a.m a 12 m (jornada de la mañana) y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.(jornada de la tarde)".



Que en aras de no causar traumatismo en el servicio que presta la entidad, se dispondrá la publicación del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario de trabajo y atención al público establecido en el INDER SANTANDER, de dos (2) días hábiles del 27 y 28 de octubre de 2022, laborando en el siguiente horario:

"Laborar la semana del 10 al 14 y la semana del 18 al 21 del mes de octubre en el horario de 7:00 a.m a 12 m (jornada de la mañana) y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.(jornada de la tarde)".

"Laborar el día 24 de octubre (lunes) en el horario de 7:00 a.m a 12 m (jornada de la mañana) y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.(jornada de la tarde)".

"Laborar el dia 25 de octubre (lunes) en el horario de 7:00 a.m a 12 m (jornada de la mañana) y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.(jornada de la tarde)".

PARAgraFO UNICO: Control de Asistencia y Sistemas de Control. Se llevará un estricto control de asistencia como lo señala el Acuerdo de Junta Directiva No.003 del 29 de abril de 2021, artículos 42 y 43 "Por el cual se implementa la actualización del Reglamento Interno de Trabajo en el INDER SANTANDER y se dictan otras Disposiciones Generales"; Reglamento Interno adoptado mediante Resolución No. 089 del 3 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase el presente Horario de manera temporal que aplica solo para los funcionarios del INDER SANTANDER que viajaren a Barú-Cartagena, el cual se ubica en los sitios de acceso al Instituto y en las carteleras visibles, para conocimiento de la Comunidad en general y su publicación en la página web del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de octubre del año 2022.

MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO
Directora General (D)

Proyectó: María Amparo Castellanos Amado – P.U. Administrativa y Financiera-T.H
Revisó: Camilo Andrés Rivero Rendón. – CPS Oficina Jurídica
VoBo: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica